

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por su operación como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellas, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AÉREA</b>	<b>CODIGO DE IDENTIFICACIÓN</b>
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	CU-05
UNITED PARCEL SERVICE CO., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-10
IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA	CU-14

El referido acuerdo fue comunicado a los arrendatarios antes mencionados, mediante notificaciones de fecha 22 de diciembre de 2020.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por su operación como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorandum ADM-133/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, la Jefatura del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo los montos de las garantías a requerir a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para suscribir los Convenios de Uso correspondiente al año 2022.

Los montos de las garantías requeridas para suscribir los Convenios de Uso son determinados con base en el comportamiento de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves, de cada compañía aérea durante el presente año.

Considerando lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó a las referidas sociedades manifestar la intención de suscribir sus correspondientes Convenio de Uso por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según se detalla a continuación:

Notificación	Línea Aérea	Convenio de Uso	Monto de Garantía
GPD-399/2021	COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-05	US \$36,257.47
GPD-403/2021	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. Operadora en El Salvador	CU-14	US \$51,070.10
GPD-519/2021	UPS, CO., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-10	US \$49,536.59

Las garantías solicitadas tienen como finalidad certificar el pago de las aerolíneas por los servicios que le brinde CEPA, en concepto de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves en las instalaciones aeroportuarias.

Las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, manifestaron por escrito la anuencia a los términos expuestos por la Comisión para suscribir los Convenios de Uso correspondientes para el año 2022.

A través de correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, la Sección de Facturación y Cobros, informó que las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, se encuentran solventes a la fecha del pago de sus obligaciones.

Adicionalmente informó que, la sociedad IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA EN EL SALVADOR, presenta un saldo pendiente de cancelar, por lo que previo a suscribir el respectivo Convenio de Uso, deberá estar solvente de todas sus obligaciones contractuales.

En vista de lo antes expuesto, con el objetivo que CEPA y las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, cuenten con un instrumento en el cual se especifiquen los derechos y obligaciones de ambas partes, principalmente los derechos de la aerolínea con respecto al uso de las instalaciones aeroportuarias para cualquier actividad lícita aprobada por CEPA en relación con el negocio del transporte aéreo, se considera procedente suscribir los correspondientes Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por su operación como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por su operación como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

Línea Aérea	Convenio de Uso
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	CU-05
UNITED PARCEL SERVICE CO., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-10
IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA	CU-14

- 2° Las sociedades autorizadas en el Ordinal 1°, deberán presentar previo a la firma del Convenio de Uso correspondiente, la Garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, según se detalla a continuación:

Línea Aérea	Monto de Garantía
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	US \$36,257.47
UNITED PARCEL SERVICE CO., SUCURSAL EL SALVADOR	US \$49,536.59
IBERIA LINEAS ÁEREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA	US \$51,070.10

En ese sentido, se incorporará en el documento contractual correspondiente, la siguiente cláusula:

*“La aerolínea presenta, a entera satisfacción de CEPA, una garantía a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves por el valor de US \$\_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América. La Garantía tiene como objetivo garantizar, por cualquier eventualidad, que CEPA está cubierta con el pago de los servicios prestados a la aerolínea \_\_\_\_\_, la cual tiene una vigencia por el mismo plazo del presente convenio de uso. La Garantía cumple el requisito de haber sido emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero”.*

3° Dentro del Convenio de Uso, se incorporará la siguiente condición:

El Administrador del Convenio de Uso, será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del Convenio, que deberá contener, entre otros, copia del Convenio que se suscriba, copia de la garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, velando porque ésta se mantenga vigente durante la vigencia del Convenio, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.

5° Sí en el lapso de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, no han formalizado el Convenio de Uso respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.